



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
**MUNICIPIO DE SARAVERENA**  
NIT: 800102799-6



TRD 102.13

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **195**

<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE SARAVERENA
<b>CONTRATISTA:</b>	HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.
<b>NIT:</b>	800231215-1
<b>GERENTE:</b>	ARIELA GELVIS QUINTERO
<b>C.C.:</b>	63.328.657 DE BUCARAMANGA.
<b>DIRECCIÓN:</b>	CALLE 30 No. 19ª- 82 Saravena - Arauca
<b>TELÉFONO:</b>	8891385
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<u><a href="mailto:correspondencia@hospitaldelsarare.gov.co">correspondencia@hospitaldelsarare.gov.co</a></u>
<b>OBJETO:</b>	“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LOS ASENTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”
<b>VALOR:</b>	TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$305.191.713,36).
<b>PLAZO:</b>	(50) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: por una parte, el Lic. **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA**, según acta de posesión No. 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del Círculo De Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, según acta de posesión del 29 de diciembre de 2019 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVERENA** y por la otra parte, el **HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.**, identificado con el N.I.T. 800231215-1, representado legalmente por la doctora **ARIELA GELVIS QUINTERO**, vecina de esta ciudad y mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.328.657 de Bucaramanga, según Decreto 505 de 2024, emanado por el despacho del Gobernador de Arauca, y acta de posesión número 51 de 2024 del primero de abril de 2024, quien para los efectos del presente Acto se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiestan no hallarse incurso en ninguna causal de





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE SARAVENA  
NIT: 800102799-6



TRD 102.13

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **195**

inhabilidad o incompatibilidad estipuladas en la Constitución y la Ley, se ha acordado celebrar el presente Contrato interadministrativo dirigido acciones de atención en Salud Pública, previas las siguientes consideraciones: a) Que el presente contrato interadministrativo se rige por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. b.) Según los lineamientos nacionales, en especial lo establecido en la Resolución No. 100 de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, que establece: **CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA Y PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:** Las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el plan territorial de salud, plan decenal de salud pública, se contratarán y ejecutarán de forma articulada. c) Que, el presente proceso fue adelantado a través de la Contratación Directa **No.CD-SVNA-DM-226-2024** d) Que el **HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.**, presentó la propuesta para la ejecución del presente contrato. e.) Que, la Resolución número 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. **TITULO III: Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC**, es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud – POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública – PDSP. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El presente Contrato Interadministrativo tiene como objeto: **“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LOS ASENTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.** **CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades que se llevarán a cabo para la ejecución del Contrato deberán cumplir con los lineamientos y especificaciones mínimas establecidas:

ÍTEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	TIEMPO / DÍAS	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD CON ORIENTACIÓN INDIVIDUAL, FAMILIAR Y COMUNITARIA.							
TOTAL				\$ 305.191.713,36			

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA asumirá el pago del personal que se requiera para la ejecución del presente Contrato, para lo cual podrá Subcontratar. **CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** La Administración Municipal de Saravena requiere realizar las actividades que a continuación describimos con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR MES	VALOR DÍA	TIEMPO / DÍAS	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD CON ORIENTACIÓN INDIVIDUAL, FAMILIAR Y COMUNITARIA.							
Actividad 1.1	Coordinador del Plan de Intervenciones Colectivas	Unidad	1	\$ 6.000.000	\$ 200.000,00	50	\$ 10.000.000
ÍTEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR GLOBAL		VALOR TOTAL	
Actividad 1.2	Programa preventivo de salud territorial con enfoque en atención primaria en salud, a través de equipos básicos de salud en el entorno comunitario.	Unidad	1	\$ 190.191.713		\$ 190.191.713	





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE SARAVENA  
NIT: 800102799-6



TRD 102.13

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 195

ÍTEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	JORNADAS	VALOR TOTAL
Actividad 1.3	Jornada de cierre de la estrategia de atención primaria en salud	Unidad	1	\$ 15.000.000	4	\$ 60.000.000
Actividad 1.4	Apoyo de jornadas de vacunación mediante acciones lúdico-recreativas	Unidad	1	\$ 15.000.000	2	\$ 30.000.000
Actividad 1.5	Jornada de educación en salud en el marco de celebración del día mundial de la lucha contra el VIH/SIDA y la disminución de infecciones de transmisión sexual.	Unidad	1	\$ 15.000.000	1	\$ 15.000.000
<b>TOTAL:</b>						\$ 305.191.713,36

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente Contrato es por la suma **TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$305.191.713,36)**. El Municipio de Saravena, cancelará al contratista el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Hasta un ochenta por ciento (80%) en actas parciales, una vez cumplido con los requisitos de legalización y ejecución, previa aprobación del acta parcial por el supervisor designado y mediante presentación de los siguientes documentos: ampliación de garantías si a ello hubiera lugar, acta parcial, acta de entradas o recibo de almacén parcial o total, informe parcial con soportes de ejecución por parte del contratista, registro fotográfico impresos a color y medio digital (con rotulo de identificación de la actividad), Planillas de asistencia con enfoque diferencial y trazador, pago de seguridad social integral del representante legal, Si el pago del personal se realiza por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. O Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) del mes correspondiente, Soporte de inversión del anticipo al corte de la parcial (resumen de gastos firmados por contador, copia facturas compras, matricula contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), Extractos Bancarios, Factura, Informe de la supervisión y Certificado de satisfacción por parte del supervisor (SIDOGEN). C) Un último pago, con el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez terminadas y recibidas las actividades a satisfacción por el supervisor designado, previa presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final, Presentación de informe final con soportes, factura, informe de supervisión, certificado a satisfacción por parte del supervisor debidamente firmada, acta de liquidación firmada, pago de seguridad social integral vigente. Si los pagos de seguridad social del personal se realizan por nómina anexar: Soportes de pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales), pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar). Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) de los meses laborados, Paz y salvo del personal utilizado, planillas de enfoque diferencial y trazador presupuestal. **PARÁGRAFO 1:** El municipio de Saravena podrá entregar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, una vez cumplido con los requisitos de legalización, ejecución, aprobación del plan de inversión del anticipo, la certificación bancaria de la apertura de la cuenta para la consignación del anticipo. El anticipo será amortizado en el mismo porcentaje en el acta final de liquidación. **PARÁGRAFO 2:** El manejo de los recursos entregados el contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos financieros que pueda generar la cuenta deberán ser cancelados en la tesorería Municipal de Saravena. El anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales, de conformidad con el programa de inversión del anticipo presentado por el contratista, quien entregará a la supervisión una relación detallada de dichos gastos, en donde se





TRD 102.13

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 195

discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo. **PARÁGRAFO 3:** Teniendo en cuenta las responsabilidades definidas en el Artículo 03 de la Resolución No. 295 de 2023, numeral 11.3.8, del MSPS, Las instituciones contratadas para la ejecución del PIC deben manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 650 del 27/08/2024, del presupuesto del Municipio de Saravena, vigencia Fiscal 2024, de los siguientes rubros presupuestales: **RUBRO: 2.3.2.02.02.009.19.05.02.01**-Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva (Ff: Sgp Salud) Valor del rubro: **\$72.774.895,42**; **RUBRO: 2.3.2.02.02.009.19.05.07.01** -Estrategias De Promoción De La Salud En Temas De Salud Mental Y Convivencia Social Pacífica Implementadas (Ff: Sgp Salud Pública) Valor del rubro: **\$72.774.895,42**; **RUBRO: 2.3.2.02.02.009.19.05.03.01**-Estrategias De Promoción De La Salud Para Enfermedades Inmunoprevenibles Implementadas (Ff: Sgp Salud Pública). Valor del rubro: **\$72.774.895,42**; **RUBRO: 2.3.2.02.02.009.19.05.06.01**- Estrategias De Promoción De La Salud En Modos, Condiciones Y Estilos De Vida Saludables Implementadas (Ff: Sgp Salud Pública) \$ **86.867.027,10**. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** El término para la ejecución de este Contrato es **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de La suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "ESE":** Para hacer viable la ejecución del presente Contrato, **EL HOSPITAL** asumirá las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. 2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Resolución 295 de 2023, para la ejecución de las intervenciones contratadas. 3. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas. 6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. 7. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos. 8. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 9. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. 10. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA:** Serán obligaciones del **MUNICIPIO DE SARAVENA** las siguientes: 1.) Cancelar al **HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, la cuantía y en la forma señalada en el presente Contrato, el valor estipulado como aporte económico por parte del **MUNICIPIO**. 2.) Hacer las apropiaciones correspondientes para los pagos derivados del presente Contrato. 3.) Cancelar el valor del Contrato según el monto y tiempo



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE SARAVENA  
NIT: 800102799-6



TRD 102.13

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 195

establecido en el mismo. 4.) Ejercer la inspección y vigilancia del desarrollo del objeto del Contrato de acuerdo con la normatividad, a través de la Secretaría de Desarrollo Social municipal. 5.) Solicitar los informes necesarios sobre la ejecución del presente Contrato, para los correspondientes giros y control legal. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del presente Contrato será ejercida por el **MUNICIPIO DE SARAVENA** a través del **TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** y/o quien reemplace o haga sus veces y/o a quien delegue, y tendrá como funciones las de ley, y particularmente: 1. Proyectar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación, etc.) del Contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato asegurando que el CONTRATISTA se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el Contrato y en los documentos del mismo. 3. Exigir al CONTRATISTA la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta. 4. Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato en sus diferentes etapas exigiendo al CONTRATISTA las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. 5. Formular al CONTRATISTA por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del Contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del Contrato. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. 7. Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones, reposen en la carpeta del respectivo Contrato. 8. Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo final del Contrato y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo. 9. Revisar la documentación que presente el contratista para los diferentes pagos y emitir un informe de la supervisión técnica. 10. Demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Municipio de Saravena, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Saravena adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Saravena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Forma parte integral del presente Contrato: a) Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. b.) RUT de la entidad. c) Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud d.) Propuesta presentada por el **HOSPITAL DE SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.** e) Estudio previo g) Cualquier otro documento emitido por las partes y relacionado con este instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que corre por cuenta de **HOSPITAL DE SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.**, los gastos inherentes a los honorarios y las prestaciones, seguridad social e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal que el mismo emplee en la ejecución del objeto de este Contrato. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** queda





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE SARAVENA  
NIT: 800102799-6




TRD 102.13

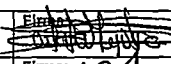
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 195

exento de toda relación laboral respecto del pago de salarios y prestaciones sociales del personal que el HOSPITAL, emplee o subcontrate. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente Contrato se procederá a su liquidación a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del Contrato o la fecha de acuerdo a que así lo disponga las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA:** En atención al Decreto 1082 de 2015 "Por Medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5 .1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el adjudicatario que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevivir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9° de la misma Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN SECOP:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 el actual contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al municipio de Saravena de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y DERECHOS** El contratista se exime de pagar los impuestos y derechos que gravan el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 201, 213 y 148 del acuerdo municipal N° 32 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA SUSTANTIVA, PROCEDIMENTAL Y SANCIONARIA APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE SARAVENA". **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del CONTRATISTA, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del municipio Saravena la dirección que aparece en el pie de página del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1. El certificado del registro presupuestal. 2. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

En constancia de lo anterior, se suscribe el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

  
JOÁN IGNACIO CIFUENTES SANTOS  
Alcalde Municipal  
Contratante

  
ARIELA GELVIS QUINTERO  
R/L HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL  
DEL ESTADO E.S.E.  
Contratista

Nombre Cesar Antonio Manjarres Sanchez Cargo: Profesional, Oficina Asesora Jurídica	Elaboró	
Nombre: Paola Andrea Ramirez Torres Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	Firma: 